



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2024-AL/MPH

Huancavelica, 15 de abril 2024

VISTO:

El Memorando N° 070-2024-ALC/MPH., de fecha 15 de abril de 2024, del Despacho de Alcaldía, mediante el cual requiere a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, conformar la Mesa Técnica de Tránsito, a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transpone terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; y 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de Vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza;

Que, asimismo, el artículo 1° de la Ley N° 27189, Ley General de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, la misma que en el literal 3.3 del artículo 3 define que la Organización de Transportadores es una asociación conformada por transportadores autorizados del distrito respectivo debidamente inscrita en los Registros Públicos;

Que, la Séptima Disposición Complementaria del Reglamento citado, dispone que cada Municipio Distrital cuenta con una Comisión Técnica Mixta, la cual es autónoma y está integrada por los regidores de la Comisión de Transporte, o por la Comisión que haga sus funciones, por representantes acreditados de la PNP y de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial. Dicha Comisión tiene las siguientes funciones: a) Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del tránsito y el transporte público en su jurisdicción, para ponerlas a consideración de la autoridad competente. b) Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa anual de educación y seguridad vial. c) Promover y difundir los acuerdos destinados a mejorar la imagen y calidad del Servicio Especial. d) Formular propuestas y/o participar en los proyectos de modificación de las normas complementarias al presente Reglamento emitidas por la autoridad competente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR Comisión de Mesa Técnica de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para coordinar asuntos relacionados al servicio urbano de transporte público de pasajeros de la ciudad de Huancavelica, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- o Representante del Ministerio Público de Huancavelica.
- o Representante de la Defensoría del Pueblo de Huancavelica.
- o Representante de la Policía Nacional de Perú - Huancavelica.
- o 02 representantes de Moto Taxis.
- o 02 representantes de Taxis.
- o 02 representantes de Colectivos.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente resolución a las instituciones conformantes de la Mesa Técnica de Tránsito, que contrae el artículo que antecede y a la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, y demás áreas competentes, para su conocimiento y demás fines.

Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, y demás áreas competentes, y NOTIFIQUESE para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y S.V.
Miembros Integrantes (6)
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE